Naturaleza:	**ADICION No.1 AL CONTRATO No. MC-053-2026**

Contratante:	Concejo Municipal de Funza
Contratista:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT/C.C.:	860002400 2
Objeto:	CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DEL FUNZA – CUNDINAMARCA
Valor inicial:	CATORCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($14.702.630,00). Incluido IVA y demás impuestos.
Acta de inicio:	03/06/2026
Valor adición:	CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($134.048,00)
Prorroga:	N/A

Entre los suscritos **RAUL DE JESUS AGUDELO SOSA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.384.168 de Gamarra (Cesar), en mi calidad de presidente de la Corporación Concejo Municipal de Funza, según Acta No. 078/2025 del 29 de noviembre de 2025 cuya elección y posesión cuenta con efectos fiscales a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2026, actuando en nombre y representación legal del **CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA,** de conformidad con el (Reglamento Interno), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONCEJO, debidamente facultado por el literal b de los numerales 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; El literal 2) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo segundo del Decreto 1860 de 2021; y **RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ** identificado con Cedula de ciudadanía No. 80.421.019 de Bogotá D.C, Actuando en calidad de Representante Legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860002400 2**. quien afirma bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar previstas en la Ley 80 de 1993 y quien, para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar la presente **ADICION No. 1 AL CONTRATO No. MC-053-2026**, que tiene por objeto: **"CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DEL FUNZA – CUNDINAMARCA".** conforme a las siguientes consideraciones: 1). Que, el contrato MC-053-2026 se celebró el día primero (01) de junio de 2026; y acta de inicio del 03/06/2026; 2). Que, el contrato No. MC-053-2026 a la fecha no cuenta con procesos de incumplimiento y/o multas; 3). Que, el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*; 4). Que, así lo ha entendido Colombia Compre Eficiente en su concepto No. C-465 de 2024, Radicado No. P20240809008174 – Acumulada P20240812008226, en el cual señala: *"En la doctrina expuesta en dichos conceptos esta Agencia ha sostenido respecto del artículo 40 de la Ley 50 de 1993 lo siguiente: "Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. La regla establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales regidos por el EGCAP, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados"*.5). Que, mediante oficio del día diez (10) de junio del año en curso, el supervisor del contrato solicito ante el presidente de la corporación la adición del contrato MC-053-2026, adjuntando todo el soporte factico acorde para su procedencia; 6). Que, por lo anterior, la corporación encuentra justificada, la motivación de la solicitud por lo cual, resulta imperativo generar una adición al contrato No. MC-053-2026; 7). Que, con arreglo a lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes clausulas: **PRIMERA – OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto adicionar el valor inicial del contrato MC-053-2026. **SEGUNDA – VALOR DE LA ADICION**: El valor de la adición corresponde a CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($134.048,00). **TERCERA – GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la determinación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la cuantía del mismo, Así mismo resulta imperativo traer a colación que la Corporación no ha reportado incumplimientos derivados de contratos suscritos con similar objeto se considera que no se requiere de la constitución de garantía alguna de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

CUARTA – RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO: EL CONCEJO Y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás condiciones pactadas en el contrato - aceptación No. MC-053-2026. que no son objeto de modificación a través del presente documento. **QUINTA – PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se considera perfeccionada con la suscripción por las partes.

Para constancia se firma en Funza, Cundinamarca a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA

RAUL DE JESUS AGUDELO SOSA
Presidente Concejo Municipal

Proyecto/Elaboro, Juan Pablo Hernández Castillo
Asesor Jurídico

EL CONTRATISTA

RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ
CC. 80.421.019 de Bogotá D.C
R.L LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS